

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11794 Decreto n.º 84/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crea en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia la Escuela Internacional de Doctorado.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 8 que, las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.

La creación, modificación y supresión de dichos centros, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Orgánica, en relación con el artículo 12.2, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

El Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluidas las de Doctorado, que son reguladas, a su vez por Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que en su artículo 9 establece las Escuelas de Doctorado.

Igualmente, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modifica mediante el apartado primero de su Disposición Final Tercera el artículo 7 de la Ley Orgánica de Universidades citada e igualmente, su apartado 2 modifica el apartado 4 del artículo 8 de la referida Ley Orgánica en cuanto a la organización de las enseñanzas de Doctorado en las Escuelas de Doctorado.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17, determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades, en consonancia con lo establecido en la citada Ley Orgánica de Universidades; en todo caso, se requiere informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. Igualmente, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, ha regulado la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, que en su artículo 22 determina el procedimiento para llevarla a cabo, mediante solicitud del Rector, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia y que se acompañará de Memoria justificativa de las razones para la creación del centro, así como del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la legislación vigente.

A tal fin, la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia ha solicitado la creación de la Escuela Internacional de Doctorado. El expediente cumple los requisitos mínimos establecidos en la legislación básica estatal y en la de desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la solicitud formulada por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para la creación de la Escuela Internacional de Doctorado, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 22 de julio de 2013, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 2013

Dispongo

Artículo 1.

Se crea en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia la Escuela internacional de Doctorado.

Artículo 2.

La Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, por los Estatutos y Reglamento de Doctorado de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia y por su propio Reglamento.

Disposición Adicional Primera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia podrá organizarse centrandose sus actividades en uno o más ámbitos especializados o interdisciplinarios. Igualmente, podrán incluir enseñanzas universitarias de Máster de contenido fundamentalmente científico, así como otras actividades abiertas de formación en investigación.

Disposición Adicional Segunda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley Orgánica de Universidades, modificado en virtud de Disposición Final Tercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la creación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia de la Escuela Internacional de Doctorado deberá ser notificada al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.



Disposición Final.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de julio de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—
El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.